



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

RESOLUCIÓN NÚMERO

**208**

**28 DIC 2018**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"PERU" RNSC 004-18**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"PERU" RNSC 004-18**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO**

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, mediante radicado No. 2018-460-000016-2 de 02/01/2018 (fl. 2), remitió al nivel central de Parques Nacionales Naturales, la documentación presentada por el señor LEONIDAS MOLINA HERNANDEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.247.446, para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "PERU", a favor del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 378-7420, que cuenta con una extensión superficiaria de setenta y dos hectáreas (72 Ha), ubicado en el corregimiento Toche, municipio de Palmira, departamento del Valle, según información contenida en el Certificado de Tradición expedido el 15 de diciembre de 2017, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Palmira (fls. 5-6).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 052 del 19 de Febrero del 2018, dio inicio al trámite para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "PERU", a favor del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 378-7420, solicitado por el señor LEONIDAS MOLINA HERNANDEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.247.446 (fls. 31-32).

Que el referido acto administrativo se notificó el 20 de febrero del 2018, por medios electrónicos a través las siguientes direcciones de correo electrónico, aportados por el solicitante en el formulario de solicitud para efectos de notificación: [raulm\\_97@hotmail.com](mailto:raulm_97@hotmail.com) [f.ambientecolombia@gmail.com](mailto:f.ambientecolombia@gmail.com) [f.ambientecolombia3@gamil.com](mailto:f.ambientecolombia3@gamil.com) al señor LEONIDAS MOLINA HERNANDEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.247.446 (fl. 33).

**II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS**

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Alcaldía Municipal de Palmira, fijado el 17 de mayo del 2018 y desfijado el 30 de mayo del 2018 (fl. 76) remitido con radicado No. 2018-460-005457-2 del 25/06/2018 (fl. 73), y en la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, fijado el 17 de mayo del 2018 y desfijado el 30 de mayo del 2018 (fl. 109), remitido mediante radicado No. 2018-460-005460-2 del 25/06/2018 (fl. 108), sin que se presentara intervención de terceros.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"PERU" RNSC 004-18**

**III. VISITA E INFORME TÉCNICO.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, practicó la visita técnica la predio objeto de solicitud de registro, y remitió el informe de visita mediante radicado No. 2018-460-004961-2 del 08/06/2018 (fls. 42-70).

Que mediante correo electrónico del 28 de Septiembre del 2018 (fl. 79-80), desde el Grupo de Biodiversidad de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, se remitió concepto técnico con ajustes adicionales (fls. 81-107).

Que el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental del nivel central de Parques Nacionales Naturales, con base en el informe de visita remitido por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, emitió el Concepto Técnico No. **20182300002156** del 25/10/2018, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación (fls. 111-116):

**"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

**1. UBICACIÓN**

*De acuerdo con CVC: "(...) El predio Perú se halla localizado en el flanco Occidental de la Cordillera Central en el corregimiento de Toche, municipio de Palmira. Se encuentra entre 2.800 a 3.600 msnm en el área de influencia del Parque Nacional Natural Las Hermosas, en la subcuenca del río Toche, sector conocido como la Nevera. El predio se extiende desde el bosque altoandino hasta el páramo, ocupando los orobiomas medio y alto de los Andes, los cuales son de gran importancia por la biodiversidad que poseen y los invaluable servicios ecosistémicos que provee a la cuenca del río Amaime y al municipio en general (...)" (Folio 83)*

**Tabla N°1:** Coordenadas de la futura RNSC Peru.

ALTITUD (msnm)	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		COORDENADAS PLANAS	
	Latitud	Longitud	X	Y
2.800 – 3.600	3° 33' 34,3287347"	-76° 2' 38,7191288"	1114825	885430

**Fuente:** Informe técnico radicado 20184600079492 del 10/09/18.

**Área total del predio:** 72 ha

**Área Objeto de registro:** 72 ha

**2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE**

*De acuerdo con la CVC: "(...) Bosque muy frío muy húmedo en montaña fluvio-gravitacional - BOSMHMH*

*Hace parte del Orobioma Medio de los Andes, antes conocido como bosque andino. Se encuentra desde los 2.000 hasta los 3.800 msnm., con una temperatura media entre 6 y 12 °C y una precipitación promedio entre 1.500 y 1.700 mm/año, con régimen pluviométrico bimodal. Se caracteriza por poseer laderas y cimas rectas o convexas, de variada longitud y moderada disección, el material parental de estas formas, está constituido por rocas metamórficas como esquistos (Pzc) y metagabroides (Pzba).*



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"PERU" RNSC 004-18**

Son comunes en las vertientes de las montañas los depósitos de origen glacial y los depósitos superficiales piroclásticos no consolidados de ceniza volcánica. Las especies vegetales representativas son el chilco (*Escallonia myrtilloides*), sietecueros (*Tibouchina lepidota*), aliso (*Alnus acuminata*), carnefiambre y encenillo (*Weinmannia tomentosa*) (Adaptado de CVC y FUNAGUA. 2010).

Herbazales y pajonales muy frío muy húmedo en montaña fluvio-glacial – HPSMHMG

El ecosistema de HPSMHMG pertenece al Orobioma Alto de los Andes, conocido anteriormente como Páramo. Se ubica entre 3.000 y 4.000 msnm sobre paisaje de montaña fluvio-glacial con diversos tipos de relieves como filas y vigas, cumbres alpinas y campos morrénicos, tanto las filas y vigas como las cumbres alpinas se encuentran modeladas sobre rocas metamórficas y rocas ígneas plutónicas félsicas (cuarzodioritas), los campos morrénicos corresponden a depósitos superficiales piroclásticos no consolidados.

Este ecosistema presenta temperaturas promedias entre 6 y 12 °C, una precipitación media entre 900 y 1.800 mm/año. El relieve es ligeramente escarpado, con pendientes mayores al 50 % (CVC-FUNAGUA 2011). La formación vegetal natural predominante en este ecosistema corresponde a Herbazales naturales densos no arbolados. Sin embargo, en las zonas de menor altura, se pueden encontrar parches de Bosques mixto, y Arbustales y matorrales densos altos de tierra firme. Entre las especies vegetales representativas de este ecosistema sobresalen: el frailejón (*Espeletia* sp.), cucharo, sietecueros (*Tibouchina lepidota*), chilco (*Escallonia myrtilloides*), piñuelo (*Puya* spp.), mortiño (*Hesperomeles*), pajonal (*Calomagrostis* spp.) y romerillo (...). (Folio 85)

## **2.1. FLORA Y FAUNA PRESENTES EN LA RESERVA**

### **FLORA**

De acuerdo con el informe técnico enviado por la CVC: "(...) En total se observaron 69 especies de plantas, pertenecientes a 61 géneros y 42 familias botánicas (...); de estas especies 30 (43.4%) especies son arbóreas, 18 (27.0%) arbustivas, 17 (24.6%) arvenses, una (1.4%) especie de palma y tres (4.3%) trepadoras.

Dentro del listado de especies observado se encontró las siguientes especies con grado de amenaza nacional: *Ceroxylon parvifrons* (NT categoría Humboldt) y *Podocarpus oleifolius* (VU), ambas con categoría vulnerable según la resolución 1912 de 2017 y *Puya trianae*, *Racinaea tetrantha*, *Tillandsia compacta*, *Tillandsia complanata*, *Tillandsia towarensis* y *Passiflora trinervia* con categoría LC según el instituto humboldt. (...). (Folio 86)

### **FAUNA**

#### **Avifauna**

De acuerdo con información enviada por la CVC: "(...) Durante este ejercicio se registraron 51 especies diferentes de aves repartidas en 10 órdenes, 24 familias y 43 géneros. Durante este esfuerzo se registraron 140 individuos de aves que se distribuyeron de manera no homogénea entre las coberturas que se visitaron. La riqueza de especies por cobertura siguió el gradiente de mayor a menor de Bosque altoandino>Pastos arbolados>Bosque ripario=Páramo>Pastos limpios.

De las especies registradas, únicamente dos presentan algún grado de amenaza a nivel internacional o nacional (i.e., *A. hypoglauca* y *L. branickii*). Además, especies dentro de las familias Falconidae y Trochilidae están en el apéndice II de CITES. En la tabla 3 se aprecia el listado completo y en la tabla 4 se muestra en número de especies por hábitat registrado. (...). (Folio 87)

#### **Mamíferos**

Acorde con CVC: "(...) En total se registraron seis especies de mamíferos, que se muestran en la Tabla 5. Las especies registradas se reparten en cuatro órdenes, cinco familias y seis géneros. La

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"PERU" RNSC 004-18**

abundancia de mamíferos fue baja, con solo 5 capturas de murciélagos, dos registros visuales de ardilla y los restantes fueron registros de rastros (huellas) (...). (Folio 90)

**Tabla N°2: Listado de mamíferos reportados en el predio Peru.**

Orden	Familia	Especie	Estado de amenaza				
			IUCN	RES 1912- 2017	CITES I	Libro rojo	CVC 2007
Didelphimorphia	Didelphidae	Didelphis pernigra	LC				
Rodentia	Sciuridae	Sciurus granatensis	LC				
Chiroptera	Phyllostomidae	Anoura cf. caudifer.	-				
	Vespertilionidae	Histiotus cf. montanus	LC				
		Histiotus cf. montanus	LC				
		Histiotus cf. montanus	LC				
		Eptesicus cf. andinus	LC				
Carnivora	Felidae	Leopardus tigrinus	VU	VU	x	VU	

**Fuente:** Informe técnico radicado 20184600079492 del 10/09/18

### Herpetofauna

La CVC menciona: "(...) En total fueron capturados siete individuos, de los cuales dos eran individuos juveniles que fueron liberados por la imposibilidad de identificación. Los demás individuos fueron colectados. La especie *P. buckleyi* fue la más común y estuvo presente en todas las coberturas muestreadas menos postreros limpios. La especie *Pristimantis simoterus* estuvo presente sólo en la cobertura de páramo, en el núcleo 1 (...)". (Folio 90)

### 2.2. GEOLOGÍA, GEOMORFOLOGÍA Y SUELOS

CVC en su Informe Técnico menciona "(...) Geología:

La formación geológica predominante en Perú corresponde a rocas metamórficas pertenecientes al Complejo Cajamarca (Pzc) presente en el Páramo de las Hermosas, Vertiente occidental del río Amaime, La Tigrera, Río Coronado, La Nevera y parte Media y Alta del río Nima (CVC -UNIVALLE; 2013: 83).

El Complejo Cajamarca está conformado por esquistos con dominancia de esquistos verdes, cuarcitas esporádicamente asociadas a esquistos verdes y en menor proporción mármoles, asociados a esquistos calcáreos. La composición mineral de estas rocas es poco variable y domina la calcita, clorita y pirita como mineral accesorio (...)

#### Geomorfología

Perú se observan dos geoformas, sobresaliendo por su extensión el relieve de Filas-vigas de montaña sobre rocas metamórficas de bajo grado, con mantos de cenizas volcánicas (MHfv2). Esta geoforma de origen fluvio gravitacional además de su relieve montañoso, se caracteriza por ser abrupta y muy disectada con morfología variable, la cual se extiende desde las colinas del piedemonte hasta las estribaciones más altas, presentándose como montañas intermedias y altas con vertientes largas y pendientes fuertemente quebradas, formando cañones en V estrechos que colindan con la zona del páramo de relieve montañoso fluvio-glacial (MGca).

La otra unidad geomorfológica de origen denudacional o erosional presente en las partes más altas del predio en el ecosistema de páramo es la correspondiente a Filas-vigas de montaña con depósitos

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"PERU" RNSC 004-18**

*fluvio-glaciares y mantos de cenizas volcánicas, sobre rocas metamórficas de bajo grado y/o volcánicas máficas (MGfv). (...)*

**Suelos**

*Los suelos presentes de acuerdo con su estructura y composición corresponden al orden andisol. Estos suelos se encuentran localizados en el paisaje de montaña de los pisos térmicos extremadamente frío, muy frío, frío y medio, con provincias de humedad muy húmeda o húmeda. Se han originado a partir de la intemperización de cenizas volcánicas. Entre los Andisoles de clima frío la unidad taxonómica denominada MLCd1/ MLCf1 perteneciente a la Asociación Typic Fulvudands – Typic Udorthents, es la predominante en Perú. Estos suelos de pendientes quebradas (25-50%) a escarpadas (50-75%) se han originado de depósitos superficiales piroclásticos no consolidados de ceniza volcánica y rocas metamórficas dinamotermales de bajo grado (esquistos). Son bien drenados, algunos excesivamente drenados, muy profundos a muy superficiales limitados por la presencia de fragmentos de roca en el suelo o por contacto lítico. Predominan las texturas moderadamente finas, finas granillosas y moderadamente gruesas gravillosas (IGAC – CVC. 2004). Los Suelos MLC - Asociación Typic Fulvudands tienen perfil tipo A-B-C, con alto a mediano contenido de carbono orgánico. Estos suelos son de reacción moderada a ligeramente ácida (5.6 a 6.1), tienen alta capacidad de intercambio catiónico con bajos niveles de bases totales. Los contenidos de fósforo son bajos y medios en potasio. Se clasifican como suelos de alta fertilidad.*

*Estos suelos están limitados por: las pendientes quebradas (MLCd1) a escarpadas (MLCf1), presencia de erosión, fuertes vientos, y frecuentes heladas. Son tierras de vocación forestal protectora, por lo tanto, deben dedicarse a conservar la vegetación natural existente, y las zonas de nacimiento o de abastecimiento de aguas. No obstante, es importante anotar que el predio Perú tiene suelos de pendientes quebradas (25 - 50%-MLCd1), moderadamente profundos a muy profundos, fertilidad media a muy alta y sin limitaciones por erosión, apropiados para la implementación de sistemas productivos multiestrato (sistemas Silvopastoriles, agroforestales) llevando a cabo prácticas de conservación y protección como: el establecimiento de barreras vivas, siembra en terrazas, labranza mínima, siembra en curvas a nivel, construcción de obras biomecánicas, y zanjillas de drenaje, etc.*

*Hacia la parte más alta del predio predominan los suelos de clima muy frío muy húmedo MGAf1 de la Inasociación Typic Hapludands, Lithic Udorthents o Afloramientos Rocosos localizados entre 3.000 y 3.600 msnm, con temperaturas menores a 12°C, alta nubosidad, fuertes vientos y poca exposición solar (...) Los factores limitantes de estos suelos son: las bajas temperaturas, fuertes pendientes de 50 – 75%, (MGAf1), afloramientos rocosos, en la superficie y todo el perfil, y la alta saturación de aluminio; en consecuencia, son tierras sin aptitud agropecuaria o forestal y corresponden a unidades de manejo especial por encontrarse en ecosistemas estratégicos como el páramo (...)" (Folio 91)*

**2.3. RECURSO HÍDRICO**

*Según folio 90: "(...)Perú tiene una rica oferta hídrica representada en varios nacimientos, destacándose como principal corriente superficial el río Toche que además sirve de lindero con los vecinos localizados en el sector norte del predio.*

*En la finca no hay infraestructura habitacional, no hay familia residente, por lo tanto, los requerimientos de agua obedecen solo a la demanda de consumo del ganado.*

**Río Toche**

*Nace en el PNN las Hermosas a una altura de 3.900 msnm y desemboca directamente en el río Amaima a una altura de 1.600 msnm aproximadamente, perteneciente a la subcuenca del río Toche. La situación ambiental presente en esta subcuenca es la tala de la cobertura boscosa dejando descubierto el suelo; la falla Toche hace los suelos más susceptibles a los procesos erosivos, sumado a sus geoformas que van de moderadamente empinadas hasta fuertemente quebradas. Presenta áreas de bosque natural que se encuentran fuertemente presionadas por la expansión de la frontera agrícola debido a la implantación de grandes haciendas dedicadas a la ganadería extensiva de leche y de levante de ganado de casta, este sistema de ganadería extensiva llega incluso a las partes más*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"PERU" RNSC 004-18**

*cercanas a la zona de páramo. (CVC –UNIVALLE; 2013:21) (...)*".

**2.4. CLIMA**

Según folio 90: "(...) El predio Perú se ubica en la zona tórrida, entre los 2.800 y 3.600 m sobre el piso térmico muy frío con temperaturas promedios de 6 a 16 °C bajo condiciones muy húmedas.

*El área por estar ubicada en zona tropical de bajas latitudes, al norte del Ecuador, presenta un régimen climático bimodal, debido a la influencia que ejerce el movimiento de la Zona de Confluencia Intertropical (ZITC), la cual es responsable de la ocurrencia a lo largo del año de dos períodos húmedos y dos secos.*

*La subcuenca del río Toche donde se ubica el predio Perú presenta una precipitación media anual de 1.734 mm distribuida en dos temporadas lluviosas (precipitación bimodal) comprendidas entre los meses de abril- mayo y octubre-noviembre y dos temporadas secas durante los meses de enero-febrero y julio-agosto (CVC. Caracterización climatológica <http://www.cvc.gov.co/cvc/RecursoHidrico/aplicativos/Cuencas-WEB/>). En los últimos años se viene manifestando ciertas modificaciones climáticas originadas por fenómenos globales como son la niña - el niño y el efecto de invernadero, cuyo impacto negativo es cada vez más notorio en las alteraciones climáticas.*

*Las bajas temperaturas presentes en el predio, aunado a la ocurrencia periódica de vientos fuertes con un efecto desecante en la vegetación, una baja presión atmosférica y en consecuencia alta radiación ultra-violeta y bajas concentraciones de oxígeno y CO<sub>2</sub>, constituyen limitantes climáticas en la realización de actividades agropecuarias, en una zona de vocación forestal protectora (AFPT) principalmente (...)*".

**2.5. SISTEMAS PRODUCTIVOS**

Según folio 96: "(...) Sistema de producción pecuario: El predio tiene pasto en el ecosistema de bosque muy frío muy húmedo (BOSMHMH) donde se practica una ganadería extensiva de baja diversificación en el uso del suelo, baja generación de empleo y de bajos rendimientos. La especie forrajera predominante es el pasto kikuyo (*Pennisetum clandestinum*,) que se establece solo o en ocasiones en asociación con el pasto azul (*Dactylis glomerata*) y algunas leguminosas como el trébol rojo (*Trifolium pratense*) y blanco (*T. repens*).

*Actualmente en el predio hay 18 animales originados de diferentes cruces de vacas lecheras con razas productoras de carne sobresaliendo el normando por su rendimiento, resistencia y buena adaptación a las condiciones climáticas de la zona. La capacidad de carga es de 0,6 UA por hectárea. Estos animales se manejan en 4 potreros con cerca eléctrica en un sistema de pastoreo rotacional.*

*En este sistema y dependiendo del clima los periodos de descanso son regularmente de 70 días y se prolongan más tiempo en época seca y a mayores alturas. (...)*".

**3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN (Folios 96 a 100)**

Según CVC se relacionan los siguientes objetivos de conservación para la futura RNSC "PERU":

*"(...) Objetivo General de Conservación: (...) Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos para mantener la diversidad biológica en el municipio de Palmira (Corregimientos Toche y Tenjo).*

*Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano en el Predio Perú, ubicado en el corregimiento de Toche, en el municipio de Palmira.*

Objetivos específicos de conservación:

- Aportar al mantenimiento de la estructura ecológica principal en las cuencas media y Alta de los ríos Amaime y Nima, a través de la declaratoria de un área protegida de carácter privado



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"PERU" RNSC 004-18**

y la construcción de un plan de manejo.

- Preservar muestras representativas de las coberturas naturales propias del Orobioma Medio y Alto de los Andes, mantener la cobertura de los bosques naturales ribereños en las zonas de nacimientos, áreas de captación y recarga de acuíferos, drenajes naturales y páramo.
- Restaurar la cobertura vegetal en las franjas protectoras de los cursos de agua presentes en las quebradas que nacen en el complejo Páramo de las Hermosas.
- Preservar, restaurar, recuperar y rehabilitar áreas de Frailejones que han sido deterioradas por ganadería extensiva, quema y procesos productivos de alto impacto.
- Conservar las especies de flora amenazada y endémica como algunas especies de orquídeas, bromelias y especies maderables, entre otras.
- Conservar las especies de fauna amenazada o con prioridad de conservación, como *Pristimantis simoteriscus*, *Leptosittaca branickii*, *Tremactos ornatus* y *Andigena hypoglauca*, entre otras.
- Fomentar la reconversión de sistemas productivos en el área de influencia del complejo páramo las hermosas.
- Proveer espacios para el desarrollo de investigaciones básicas y aplicadas que permitan obtener conocimientos sobre los valores naturales del área y realizar un mejor manejo de la misma.
- Fortalecer las condiciones para que el conocimiento local campesino permanezca entorno al complejo del Páramo las hermosas
- Fortalecer y fomentar estrategias de investigación tales como la implementación de parcelas de monitoreo y seguimiento a la restauración ecológica y la efectividad de las herramientas de manejo del paisaje centradas en aislamientos dentro del predio Perú (...). (Folio 100)

**OBJETOS DE CONSERVACIÓN**

De acuerdo con la CVC folio 100 se establece:

"(...) Mosaico de parches de vegetación que conforma la cobertura del ecosistema Páramo y bosque alto andino

Especies de flora y fauna con categoría de amenaza.

Red hídrica de la RNSC (...).

**4. ZONIFICACIÓN AMBIENTAL (Folio 100)**

De acuerdo con vista realizada por parte de CVC, y verificación del archivo shape enviado, la zonificación se establece de la siguiente manera:

**4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN:** Esta zona corresponde a 274,8020 ha, es decir el 70% del área objeto de registro, de acuerdo con la CVC: "(...) El área de estudio contiene ecosistemas importantes que justifican su estudio para la conservación y manejo especial; por lo tanto, es importante generar estrategias de conservación que permita la protección de estas áreas. Esta zona estará conformada por aproximadamente 47,49 ha de bosque perteneciente a los ecosistemas Bosque muy frío muy húmedo en montaña fluvio-gravitacional (BOSMHMH) Herbazales y pajonales muy frío muy húmedo en montaña fluvio-glacial (HPSMHMG) pertenecientes a los Orobiomas Medio y Alto de los Andes respectivamente, logrando proteger los nutrientes químicos y una concentración de materia orgánica baja y una alta biodiversidad. El predio posee drenajes superficiales (Quebrada El Chorreadero y otros) que son linderos del predio y afluentes del Río Toche. (...). (Folio 100)

**4.2. ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL:** Esta zona corresponde a 28,2519 ha, es decir 7% del área objeto de registro; de acuerdo con la CVC: "(...) La zona de amortiguación se estableció alrededor de la zona de conservación, con un área de 3,95 ha, con el fin de mantener una franja de 5 metros alrededor de su perímetro, las cuales tendrán como propósito la amortiguación de las áreas con ganado, la extracción de madera para usos domésticos, entre otros como el impedimento del tránsito de la fauna silvestre en los potreros disminuyendo su exposición para actividades de caza, entre otros que benefician el ecosistema protegido y las actividades productivas existentes (...). (Folio

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PERU" RNSC 004-18**

100)

**4.3. ZONA DE AGROSISTEMAS:** Esta zona corresponde a 88,3837 ha es decir 23% del área objeto de registro; de acuerdo con la CVC: "(...) El predio presentará un área futura de 20,56 ha en las cuales se mantendrán la producción agropecuaria dentro de un proceso de reconversión agroecológica, a través de la implementación de alternativas sostenibles de producción o y sistemas de producción ecológicamente apropiados, reemplazando gradualmente el uso de pesticidas e incorporando sistemas agrosilvopastoriles orientados a mejorar los niveles disminuyendo la presión sobre los recursos naturales, la biodiversidad y estabilidad de los agroecosistemas integrados al bosque (...)". (Folio 100)

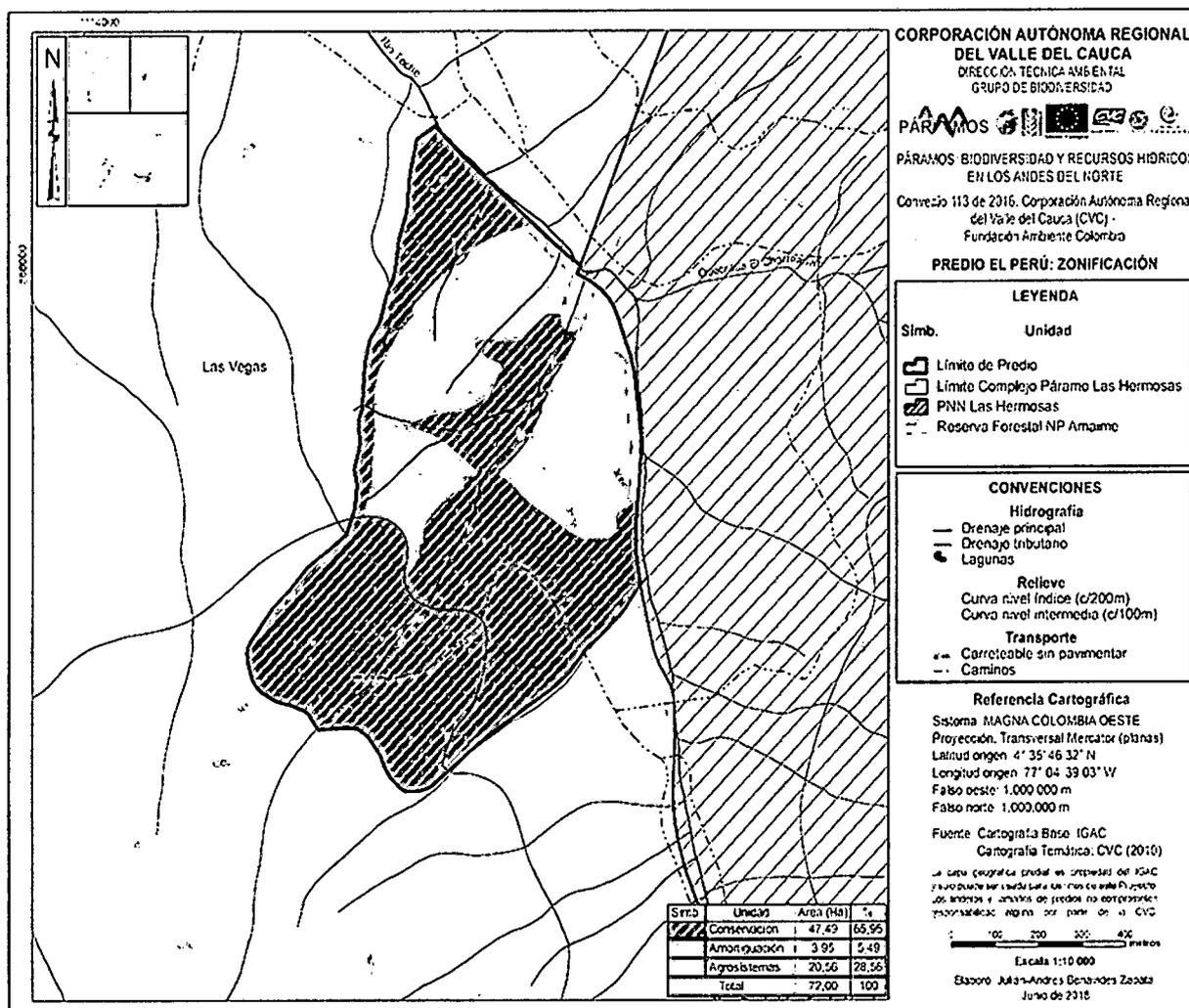
**4.4. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA:** De acuerdo con la CVC: "(...) El predio Perú localizado en el bosque muy frío muy húmedo, colinda con el PNN Las Hermosas y carece de infraestructura habitaciona (...)". (Folio 100) página 30

**Tabla 4: Zonificación futura RNSC "Peru".**

ZONA	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
Conservación	47,4862	66
Amortiguación	3,9541	5
Agrosistemas	20,5648	29
<b>TOTAL</b>	<b>72</b>	<b>100</b>

Fuente: Archivo shape del predio - CVC. (Folio 103), radicado 20184600079502 del 11/09/18.

**Figura 1. Zonificación Ambiental propuesta para la RNSC "PERU" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.**



Fuente: Archivo shape del predio - CVC. (Folio 101)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"PERU" RNSC 004-18**

**5. USOS Y ACTIVIDADES**

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "PERU" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el folio 3 y 41 y con el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de la fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente

**Servicios Ambientales y Sociales Prestados por la Reserva**

CVC menciona:

- "(...) Este predio localizado en ecosistemas de importancia estratégica como el bosque altoandino y páramo además de contribuir con la protección del río Toche que le sirve de lindero, presta importantes servicios ecosistémicos como:
- Proveedor de alimento, madera, leña y demás productos no maderables. El predio ubicado en el bosque muy frío muy húmedo y páramo presenta algunas áreas de vocación forestal productora importantes en la provisión de alimento como la leche, que pueden optimizarse en su uso y manejo respetando los límites ecológicos a través de la implementación de sistemas de producción multiestrato que protejan permanentemente el suelo.
- Protector de la biodiversidad y estabilidad de gran cantidad y variedad de especies flora y fauna, constituyéndose en un banco genético útil e importante en la ciencia, la industria y la farmacología.
- Factor clave de conectividad: El área de bosque presente en el predio colinda con el ecosistema de páramo constituyéndose en un corredor biológico que sirve de conector entre el Oroboma medio de los andes y el Oroboma altoandino favoreciendo el desplazamiento de diversidad de especies de aves y mamíferos pequeños y medianos.
- Regulador de los ciclos hidrológicos, protegiendo las fuentes de agua, garantizando su abastecimiento en cantidad y calidad. Interceptor de neblina y regulador de la evaporación y la precipitación.
- El predio contribuye a la conservación de varios nacimientos y especialmente del río Toche afluente del río Amaime, el cual representa una de las fuentes de agua más importantes de la comunidad en la zona productora abasteciendo predios ganaderos y fincas de producción agrícola en la parte baja, y en la zona consumidora del municipio de El Cerrito provee agua tanto para el consumo humano como agrícola, pecuario e hidroeléctrico.
- Regulador climático mediante la captura y almacenamiento de carbono atmosférico, lo cual contribuye al control del calentamiento global, disminuyendo la emisión de gases de invernadero.
- El predio con bosque natural bien conservado contribuye a la protección del suelo previniendo problemas de erosión, pérdida de la fertilidad edáfica y ciclaje de nutrientes; evitando al mismo tiempo problemas de remoción en masa, en la zona caracterizada por sus pendientes quebradas, fragilidad geológica y geomorfológica.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"PERU" RNSC 004-18**

- *Perú por su ubicación estratégica dentro del bosque y el complejo páramo ofrece además de la belleza paisajística de incalculable valor, espacios de relajación y de recreación a través de caminatas, pesca, y en general contemplación del paisaje, lo cual en un futuro ante la demanda de recreación constituye una oportunidad económica a través del turismo de naturaleza (...)*. (Folio 94)

**Servicios Sociales Prestados:**

*Entre los principales servicios sociales que ofrece la futura reserva se tiene:*

*El bosque existente en el predio gracias a los servicios ecosistémicos que provee contribuye con la protección y mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades que se localizan en su cercanía, previniendo amenazas naturales como deslizamientos, etc., gracias a su función protectora del suelo y regulación del recurso hídrico. El bosque provee bienes y servicios ambientales que contribuyen al fortalecimiento de la resiliencia de las comunidades campesinas frente a los impactos el cambio climático.*

*Es un sitio ideal para promover la educación y la investigación ambiental básica.*

*El predio además de ofrecer servicios de provisión de alimentos, su actividad productiva genera algunos empleos directos e indirectos de importancia a nivel local.*

*El predio una vez declarado RNSC puede constituirse en un espacio de participación para la toma de decisiones en la administración del territorio, aportando al fortalecimiento de los lazos comunitarios para la protección de los ecosistemas presentes en el sector Toche adentro y La Nevera (...)*. (Folio 94)

**Participación y Organización Social:**

*En la vereda La Nevera existen dos organizaciones relevantes. La Junta de acción Comunal Juntas La Florida que fue creada en 1987 cuyo primer presidente fue Eutimio Herrera y actualmente su presidente es Guillermo López.*

*La Asociación de Agricultores y Ganaderos de La Nevera (...) fue creada en el año 2002-2003 y la familia Benavides hace parte de ella. Dicha organización ha venido participando de espacios interinstitucionales apoyando proyectos gubernamentales en algunas ocasiones con cooperación internacional como por el ejemplo GEF Mosaicos SIRAP Macizo y Páramos: Biodiversidad y recursos Hídricos en los Andes del Norte. Ambas organizaciones requieren de más trabajo en la medida que requieren de fortalecimiento en aras de gestar proyectos, aspecto que es resaltado por los actores locales.*

*En este sector de Palmira, la Asociación de Usuarios del Río Nima (ASURNIMA) ha hecho presencia con actividades puntuales como aislamientos. El PNN Las Hermosas hacia los años 2008 – 2010 lideró el proyecto Mosaicos de Conservación en donde formularon fortaleció a Asoagrigan.*

*Es importante resaltar el interés de participar en la gestión y desarrollo de proyectos locales que benefician directamente a la vereda La Nevera. Esto con el fin de minimizar los impactos por tala y cacería alrededor del predio.*

*Por último, la familia Molina ha recibido talleres en buenas prácticas ganaderas y en conocimientos ambientales (...)*. (Folio 95)

**6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS**

*El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones –GSIR, mediante correo electrónico de fecha 26 de junio de 2018 informó que el predio "Peru" no se traslapa con áreas protegidas del SINAP, Títulos Mineros, solicitudes mineras, proyectos de hidrocarburos, comunidades negras o resguardos indígenas a la fecha, sin embargo, este se traslapa con la Reserva Forestal Protectora Nacional Río Amaime*

↙

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"PERU" RNSC 004-18**

*Ante lo anterior, CVC menciona: "(...) Hasta tanto el Plan de Manejo no este adoptado por el MADS, no se puede determinar la compatibilidad de los usos de la futura RNSC con el área protegida, sin embargo, las prácticas que actualmente se desarrollan en el predio no se encuentran en conflicto de uso del suelo con los determinadas por el POMCA del río Amaime que sería el instrumento de planificación que actualmente rige en el área (...)". (Folio 84)*

**CONCEPTO**

*Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 004-18 y con la información suministrada por la Corporación Autónoma del Valle del Cauca –CVC-, se considera **VIABLE** el registro de 72 ha del predio "Sin Dirección" como Reserva Natural de la Sociedad Civil "Peru".*

*Dadas las condiciones que anteceden se recomienda: Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos y los objetos de conservación.*

*CVC recomienda:*

*"(...) Propender por el buen mantenimiento del bosque alto andino, por su biodiversidad y sus bienes y servicios ecosistémicos que provee en beneficio de la región y el departamento.*

*Continuar con la elaboración del plan de manejo de la futura reserva. Este documento es un instrumento de planificación que orienta de manera efectiva la gestión en un área de manejo especial hacia el logro de sus objetivos de conservación; a partir de una mirada en el largo, mediano y corto plazo, enmarcada en las realidades naturales, socioculturales e institucionales de acuerdo a la política ambiental nacional existente.*

*Integrar el sistemas productivo agrícola para mejorar las relaciones de intercambio de nutrientes y energía dentro del sistema favoreciendo la estabilidad del mismo, disminuyendo el requerimiento de insumos y mejorando la sostenibilidad en el tiempo, de esta forma se busca una mejor utilización del recurso suelo y una diversificación y aumento de la producción por unidad de superficie, lo que redundará en una disminución de los costos de producción debido a la mejora en el ciclaje de nutrientes y en los flujos energéticos, y por lo tanto se disminuye la presión sobre los ecosistemas estratégicos presentes en la reserva.*

*Registrar la RNSC ante de Parques Nacionales Naturales.*

*Fomentar en la región los beneficios de las RNSC, con el fin de propender por el incremento de predios consolidados como reservas y por consiguiente la protección de la Región Andina y sus Páramos, para continuar con el modelo productivo agrícola en proceso de transición establecido solo en las zonas de baja pendiente.*

*Participar en procesos de consolidación del SIDAP y de ordenamiento de la cuenca del río Amaime (...)".*

**IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. 20182300002156 del 25/10/2018, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 378-7420, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "PERU", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 –Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 – Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"PERU" RNSC 004-18**

Que en concordancia con lo expuesto, se deberá tener en cuenta que una vez las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, son incorporadas al Registro Único de Áreas Protegidas RUNAP, éstas pasan a conformar parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conforme con el artículo 2.2.2.1.2.1. <sup>1</sup>, por ende son consideradas como determinantes ambientales en virtud del artículo 2.2.2.1.2.10. <sup>2</sup>, y en tal sentido no podrán ser desconocidas por los entes territoriales en la planificación ordenamiento ambiental del territorio.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "PERU", una extensión superficial de setenta y dos hectáreas (72 Ha) del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 378-7420, ubicado en el corregimiento Toche, municipio de Palmira, departamento del Valle, de propiedad del señor **LEONIDAS MOLINA HERNANDEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.247.446, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PERU" se proponen:

**Objetivo General**

Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos para mantener la diversidad biológica en el municipio de Palmira (Corregimientos Toche y Tenjo).

Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano en el Predio Perú, ubicado en el corregimiento de Toche, en el municipio de Palmira.

**Objetivos específicos**

- Aportar al mantenimiento de la estructura ecológica principal en las cuencas media y Alta de los ríos Amaime y Nima, a través de la declaratoria de un área protegida de carácter privado y la construcción de un plan de manejo.
- Preservar muestras representativas de las coberturas naturales propias del Orobioma Medio y Alto de los Andes, mantener la cobertura de los bosques naturales ribereños en las zonas de nacimientos, áreas de captación y recarga de acuíferos, drenajes naturales y páramo.
- Restaurar la cobertura vegetal en las franjas protectoras de los cursos de agua presentes en las quebradas que nacen en el complejo Páramo de las Hermosas.
- Preservar, restaurar, recuperar y rehabilitar áreas de Frailejones que han sido deterioradas por ganadería extensiva, quema y procesos productivos de alto impacto.
- Conservar las especies de flora amenazada y endémica como algunas especies de orquídeas, bromelias y especies maderables, entre otras.
- Conservar las especies de fauna amenazada o con prioridad de conservación, como *Pristimantis simoteriscus*, *Leptosittaca branickii*, *Tremactos ornatus* y *Andigena hypoglauca*, entre otras.

<sup>1</sup> **ARTÍCULO 2.2.2.1.2.1. Áreas protegidas del SINAP.** Las categorías de áreas protegidas que conforman el SINAP son: (...) Áreas Protegidas Privadas:

g) Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...).

<sup>2</sup> **ARTÍCULO 2.2.2.1.2.10. Determinantes ambientales.** La reserva, alinderación declaración, administración y sustracción de las áreas protegidas bajo las categorías de manejo integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, son determinantes ambientales y por lo tanto normas de superior jerarquía que no pueden ser desconocidas, contrariadas o modificadas en la elaboración, revisión y ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, de acuerdo con la Constitución y la ley (...).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"PERU" RNSC 004-18**

- Fomentar la reconversión de sistemas productivos en el área de influencia del complejo páramo las hermosas.
- Proveer espacios para el desarrollo de investigaciones básicas y aplicadas que permitan obtener conocimientos sobre los valores naturales del área y realizar un mejor manejo de la misma.
- Fortalecer las condiciones para que el conocimiento local campesino permanezca entorno al complejo del Páramo las hermosas.
- Fortalecer y fomentar estrategias de investigación tales como la implementación de parcelas de monitoreo y seguimiento a la restauración ecológica y la efectividad de las herramientas de manejo del paisaje centradas en aislamientos dentro del predio Perú.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PERU",

ZONA	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
Conservación	47,4862	66
Amortiguación	3,9541	5
Agrosistemas	20,5648	29
<b>TOTAL</b>	<b>72</b>	<b>100</b>

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "PERU" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de la fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
10. Habitación permanente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil son áreas pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP, en virtud de los artículos 2.2.2.1.2.1. y 2.2.2.1.2.10., del Decreto 1076 de 2015. Por tal razón no podrá desconocerse su calidad de determinante ambiental en la planificación del territorio por parte del Municipio de Palmira (Valle) y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"PERU" RNSC 004-18**

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, la beneficiaria del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Valle, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC y Alcaldía Municipal de Palmira, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO:** En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **LEONIDAS MOLINA HERNANDEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.247.446, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "PERU", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO**

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas  
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada GTEA - SGM  
Concepto Técnico: Stefania Pineda Castro – Administradora Ambiental GTEA – SGM  
Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA – SGM

Expediente: RNSC 004-18 Peru

